

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José F. REBONDO, esquina de Platerías, n.º 7, a 50 reales semestre y 30 el trimestre.  
Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscriptores y un real linea para los que no lo sean.

\* Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito; dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de custodia, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

\* Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordinariamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, CÁRLOS DE PRADIA.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR.—Nºm. 204.

Varias son las quejas producidas ante el Gobierno de provincia, respecto á la infracción de la ley de caza y pesca, a pesar de que su puntual observancia está recomendada en la circular del mismo, n.º 144, inserta en el Boletín oficial correspondiente al 24 de Marzo próximo pasado; y no pudiendo tolerar por más tiempo tan lamentable olvido; encargo nuevamente á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, bajo su responsabilidad, su exacto cumplimiento, sin que por pretexto alguno, consentan las trasgresiones, y dejen de castigar con rigor a los que las cometan, por el perjuicio que causan así en la propiedad, que debe ser respetada, como en la misma caza. León 17 de Mayo de 1865.—Carlos de Pravia..

## CIRCULAR.—Nºm. 205.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán á la busca y captura de José y Francisco Luna, cuyas señas se insertan á continuación; y en el caso de ser habidos les pondrán á disposición de este Gobierno. León 17 de Mayo de 1865.—José Pérez Valdés.

## SEÑAS DE JOSE.

Edad 35 años, estatura 5 pies, pelo negro, barba cerrada, hoyos de viruelas, vestía pantalón de paño corinto, remontado, bastante usado, chaqueta de paño negro usada, zapatos de bacerro blanco, sombrero negro y redondo.

## IDEM DE FRANCISCO.

Edad 50 años, estatura 5 pies, pelo negro, barba cerrada, bastante hoyos de viruelas; visto el mismo traje que el anterior, usando gorra negra en lugar de sombrero.

## DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
de Hacienda pública de la provincia  
de León.

## ANUNCIO.

## Territorial.—Calamidades.

Los pueblos de Pobladora de Pelayo García, Laguna de Negrillos, Caballeros, Conforcos, San Salvador de Negrillos, Villamor de Lagusa, Villadangos, Fajedo, Meizara, Mozondiga, Bentlera, Vinyayo, Fonteche, Pobladora de Fonteche, Sta. María del Páramo, Bercianos del Páramo, Villar del Páramo, Zuarés del Páramo, San Pedro de Bercianos, y Veilla de la Reina, acudieron al Dr. Gobernador manifestando que una neblina de piedra que ha descargado sobre sus campos el dia 27 de Abril ultimo destruyó la mayor parte de sus cosechas. Lo que se hace público a fin de que los Ayuntamientos de la provincia expongan en el término de 20 días, lo que les consta acerca de la veracidad de lo expuesto por los pueblos referidos; y si los consideran oportunos al perdón que se solicita por haber sufrido la pérdida de la 4<sup>a</sup> parte ó más de sus cosechas; teniendo presente que el importe del perdón ha de gravar sobre los demás distritos de la provincia. León 15 de Mayo de 1865.

José Pérez Valdés.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA  
DE LEÓN.

Publica el cupo y recargos de consumos y hace las provenciones oportunas para la mejor instrucción de los expedientes de arriendos y su presentación en esta dependencia con los repartos de esta contribución.

Previniéndose por el art. 193 de la Instrucción de Consumos vigente, que la adopción de medios para cubrir el cupo y recargos que marca el 190, se sometió al examen y aprobación de la Administración, y como hasta el dia solo un reducido número de Ayuntamientos haya cumplido con tan importante requisito: llegada la época en que estos han de proceder á llevar a efecto el que hubieren adoptado para realizar sus encabezamientos con la Hacienda; de necesidad es que á fin de evitar la perturbación que esta omisión habría de producir en la administración de este impuesto, lo verifiquen inmediatamente que reciben el presente Boletín oficial, en que á la vez se publica el cupo y recargos que siguen sus encabezamientos han de satisfacer en el año próximo económico de 1865 á 1866.

Al propio tiempo, debe hacer entender á los Sres. Alcaldes y Corporaciones municipales que presiden, que no pueden tolerar sin incurir en responsabilidad para con la Superioridad, que los expedientes de arriendo y repartos de la citada contribución se presenten para su aprobación, si la mereciosa, en esta Dependencia con el retraso, que la mayoría de los Ayuntamientos lo ha verificado en años anteriores, estoy dispuesto a usar de todos los medios de rigor que las instrucciones vigentes marcan contra aquéllos que desatiendan sus deberes y mis escrituras, no hayan cumplimentado dicho servicio para el dia 30 de Junio próximo en que necesariamente ha de estar terminado.

Presentándose muchos de los citados expedientes de subasta tanto de los derechos con libertad de ventas como con la facultad de la exclusiva, con defectos graves que impusibilian su aprobación, causándose con tal motivo los entorpecimientos y perjuicios consiguientes á la celebración de nuevos arriendos; prevengo á dichas autoridades locales y corporaciones, observen y se sujeten estrictamente en su tramitación y condiciones, á las prevenciones contenidas en los artículos desde el 194 al 206 inclusivos de la citada instrucción, teniendo presente en las subastas, los tipos que constituyen sus encabezamientos, cuyo consumo anual por especies se han publicado al distribuir el aumento que produjeron las nuevas tarifas, en el Boletín oficial nºm. 92 del dia 1<sup>o</sup> de Agosto de 1864, cuyo resultado es el confesado y reconocido por todos los pueblos y que la Administración ha dedicado del año común de los encabezamientos del último quinquenio.

Decidido á regularizar tan importante como trascendental servicio, no toleraré en él la mas pequeña falta que pueda causar perjuicios á tercero y entorpecimientos en la linea administración; así que, ruego á los Sres. Alcaldes y municipios me eviten el disgusto de tener que causarles vexaciones, siempre sensibles, esperando los estudiarán secundando como estén en su deber mis disposiciones en armonia con las que me incumbe.

Teniendo que practicarse las operaciones numéricas así de los expedientes concernientes de los repartos de esta contribución por el nuevo sistema monetario, remito á los Secretarios encargados de ejecutarlas, á lo prevenido en el particular respecto de las contribuciones de Territorial y Subsidiario, en la circular de esta Administración, inserta en el Boletín oficial de la provincia, nºm. 56 del dia 10 del corriente. León 15 de Mayo de 1865.—José Pérez Valdés.

AYUNTAMIENTOS.	CUPOS.		PROVINCIALES		MUNICIPALES.		TOTAL.		-	
	Escud. Mis.	Escud. Mis.	Escud. Mis.	Escud. Mis.	Escud. Mis.	Escud. Mis.	Escud. Mis.	Escud. Mis.	Escud. Mis.	Escud. Mis.
Alcedo.	334.400	150.400	150.400	635.200			2.206.400	922.900	922.900	4.032.500
Algadefo.	344.100	244.800	244.800	1.032.700			251.900	113.300	113.300	1.783.000
Alfija de los Melones.	1.118.000	503.100	503.100	2.124.200			676.100	204.200	204.200	1.084.500
Almanza.	577.200	259.700	259.700	1.096.600			673.900	303.300	303.300	1.280.500
Ardón.	1.118.500	503.300	503.300	2.135.100			Prado ó Villa de Prado.	156.200	70.200	296.600
Astorga.	6.919.100	8.113.600	3.113.600	15.448.300			Priero.	258.600	116.300	116.300
Audanizas.	841.700	378.700	378.700	1.399.100			Posada de Valdeon.	251.900	113.300	113.300
Armenia.	399.000	179.500	179.500	738.000			Priego del Paramo.	676.100	204.200	204.200
Bonarviles.	2.095.000	944.100	944.100	3.986.200			Pradurrey.	673.900	303.300	303.300
Boea de Huérsgano	903.900	407.600	407.600	1.721.100			Pola de Gordón.	2.206.400	922.900	922.900
Boñar.	1.182.700	532.600	532.600	2.248.300			Posada de Valdeon.	251.900	113.300	113.300
Burón.	679.100	305.600	305.600	1.290.300			Priego del Paramo.	676.100	204.200	204.200
Bercianos del Páramo.	624.400	281.000	281.000	1.186.400			Pradurrey.	673.900	303.300	303.300
Bercimios del Camino.	213.500	109.600	109.600	462.700			Quintana y Congosto.	538.900	242.500	242.500
Bustillo del Páramo.	450.500	202.700	202.700	855.900			Quintana del Castillo.	797.100	358.100	358.100
Cabrerizo del Río.	219.300	98.600	98.600	416.500			Quintana del Marce.	453.400	204.000	204.000
Cañillas.	639.600	287.800	287.800	1.215.200			Quintanilla de Somoza.	532.000	239.000	239.000
Calzada.	429.500	193.300	193.300	816.100			Rabanal del Camino.	1.196.700	538.300	538.300
Canalegas.	118.300	53.200	53.200	224.700			Regueras arriba y abajo.	861.600	117.500	117.500
Campanazas.	516.300	221.300	221.300	980.900			Reñuelo.	614.900	231.700	231.700
Campos de Villavidel.	216.300	97.300	97.300	419.900			Revero.	174.500	78.500	78.500
Campos de la Lomba.	300.200	135.000	135.000	570.200			Requejo y Corús.	807.300	363.300	363.300
Carmenes.	922.100	419.900	419.900	1.761.900			Riaño.	884.000	397.800	397.800
Carrizo.	1.233.300	535.000	535.000	2.313.300			Riego de la Vega.	891.700	401.200	401.200
Carrocería.	632.000	263.400	263.400	855.800			Riello.	1.027.300	402.200	402.200
Gastorjera.	173.600	70.000	70.000	333.600			Riobezco de Tapia.	668.200	300.700	300.700
Gastiláñez.	310.400	129.700	129.700	589.800			Riolobezco.	1.105.800	497.600	497.600
Gestíñuelos los Polvazares	512.900	230.800	230.800	974.500			Ropareales.	605.000	272.300	272.300
Gestíñuelos y Velilla.	410.000	181.500	181.500	779.000			Sarrios.	341.300	149.100	149.100
Castrocalbón.	643.800	289.700	289.700	1.223.200			Saelices del Río.	262.800	118.200	118.200
Castrocontrigo.	1.169.200	526.100	526.100	2.221.400			Sabugueira.	3.331.200	1.500.400	1.500.400
Castrofrerme.	304.800	227.200	227.200	959.200			Saúca.	261.600	117.700	117.700
Castromunduera.	89.600	40.300	40.300	170.200			S. Andrés del Rabanedo.	720.200	321.100	321.100
Cea.	548.400	246.800	246.800	1.012.000			S. Adrián del Valle.	204.000	132.300	132.300
Cebanien.	491.400	222.500	222.500	939.400			S. Coloma de Luarca.	517.100	216.200	216.200
Cebrones del Río.	892.300	300.600	300.600	1.698.500			S. Colombia de Somozaga.	1.063.800	479.600	479.600
Cinamnes del Tejar.	661.800	297.800	297.800	1.257.400			S. Cistina.	562.900	233.300	233.300
Cinamnes de la Vega.	536.900	241.600	241.600	1.020.100			S. Cristóbal Polantera.	718.100	323.100	323.100
Cisterna.	705.400	317.100	317.100	1.340.200			S. Esteban de Nogales.	349.700	157.300	157.300
Clozas de Abajo.	887.700	379.400	379.400	1.648.500			S. María del Páramo.	504.900	227.200	227.200
Corbillos de los Oteros.	393.200	176.900	176.900	747.000			S. María de la Isla.	280.700	126.300	126.300
Cubillas de Rueda.	687.700	282.500	282.500	1.192.700			S. María de Ordás.	455.800	205.100	205.100
Quedros.	306.000	107.700	107.700	1.721.400			S. Marina del Rey.	1.361.900	702.900	702.900
Cubillas de los Oteros.	228.000	103.000	103.000	434.900			S. Morales Martas.	805.700	362.600	362.600
Destriana.	801.500	366.800	366.800	1.528.500			S. Millán.	219.700	98.900	98.900
Escarab.	236.800	106.600	106.600	450.000			Santiago Millas.	941.000	423.500	423.500
El Burgo.	637.600	286.900	286.900	1.211.400			S. Pedro Bercianos.	277.300	124.700	124.700
Fresno de la Vega.	750.400	347.700	347.700	1.425.800			S. Justo de la Vega.	1.333.100	634.800	634.800
Fuentes de Carbajal.	403.200	181.400	181.400	766.000			S. Solo y Amie.	830.600	373.700	373.700
Galligaios.	857.900	385.600	385.600	1.628.200			Soto de la Vega.	1.066.400	478.800	478.800
Garrate.	1.179.200	530.600	530.600	2.249.400			Santovenia de la Vald.	280.500	126.200	126.200
Gordomell.	587.400	264.300	264.300	1.116.000			Toral de los Gozamares.	937.100	421.700	421.700
Gortadilla del Pino.	913.400	411.900	411.900	599.200			Turcia.	1.058.500	471.800	471.800
Guseninos.	236.300	115.600	115.600	488.000			Truchas.	1.670.700	751.800	751.800
Gradielos.	1.419.300	638.700	638.700	2.690.700			Valdefuentes.	192.000	89.100	89.100
Granjal de Campos.	1.194.900	337.700	337.700	1.623.700			Valdeivambre.	935.700	416.600	416.600
Hospital de Orbigo.	1.060.700	477.300	477.300	1.015.300			Valdefresno.	361.600	234.000	234.000
Izagre.	456.500	203.400	203.400	867.300			Valdeagueros y Lugras.	503.300	226.400	226.400
Juara.	438.100	197.100	197.100	832.300			Valdepiélagos.	532.200	248.100	248.100
Jorita.	686.900	300.100	300.100	1.303.100			Valdepotro.	662.900	298.300	298.300
La Bañeza.	4.483.800	2.018.600	2.018.600	8.523.000			Valderas.	4.131.200	1.869.400	1.869.400
La Vicente.	347.200	226.200	226.200	599.600			Valderrey.	997.200	419.000	419.000
Lacutina de Negrillos.	1.211.200	554.000	554.000	2.339.200			Valde S. Lorenzo.	1.215.100	550.300	550.300
Lajares de Algarra.	609.900	274.400	274.400	1.158.700			Valderredonda.	632.500	284.600	284.600
La Aljorra.	1.069.900	481.500	481.500	2.032.900			Valdesamario.	302.600	163.100	163.100
Lauenza.	763.000	343.300	343.300	1.449.600			Vaqueriza.	231.000	130.000	130.000
La Robla.	1.179.100	530.700	530.700	2.240.800			Vega de Arieza.	535.900	268.100	268.100
La Vega de Almanza.	410.900	198.400	198.400	837.700			Vegas del condado.	776.500	349.100	349.100
Lillo.	467.400	210.300	210.300	888.000			Villablanche de la Ceana.	1.337.700	601.900	601.900
Los Barrios de Luna.	114.300	200.000	200.000	844.500			Villalcázar.	638.300	287.300	287.300
Llomas de la Rivera.	1.174.200	528.400	528.400	2.201.000			Villadangos.	351.600	159.300	159.300
Las Quemadas.	369.400	236.200	236.200	1.081.800			Villademor.	862.300	388.000	388.000
La Yerba.	293.200	132.800	132.800	560.300			Villafárez.	588.600	261.900	261.900
Lecito.	1.317.900	656.100	656.100	2.770.100			Villamandos.	386.600	174.000	174.000
Magaz.	335.300	150.900	150.900	637.100			Villamariña.	1.806.100	833.200	833.200
Mansilla de las Mulas.	1.681.300	755.600	755.600	3.194.500			Villamorena.	186.100	77.900	77.900
Marrana.	215.000	96.700	96.700	408.400			Villaleja.	115.100	51.800	51.800
Malaleon.	637.900	287.100	287.100	1.212.100			Villaverde Enrique.	121.300	55.900	55.900
Matanza.	522.600	235.200	235.200	993.000			Villanueva de Jamuz.	633.900	284.200	284.200
Morinos de Paredes.	1.171.000	326.900	326.900	2.221.800			Villanueva las Manzanas.	586.700	264.000	264.000
Malallana.	436.200	223.200	223.200	912.600			Villahornate.	335.500	173.500	173.500
Mansilla Mayor.	197.100	88.800	88.800	375.000			Villamorena.	186.100	83.700	83.700
Oseja de Sajambre.	330.200	118.300	118.300	468.400			Villaquejeda.	115.100	51.800	51.800
Orzoniella.	501.800	225.800	225.800	953.400			Villardebo.	121.300	55.900	55.900
Otero de Escarpezo.	841.200	378.300	378.300	1.208.200			Villanueva de Orbigo.	633.900	284.200	284.200
Pajares de los Oteros.	611.900	283.900	283.900	1.210.700			Villaverdebarrio.	933.500	420.100	420.100
Palacios del Sil.	818.600	381.800	381.800	1.612.200			Villavaloasco.	566.000	251.700	251.700
Palacios de Valdunquera.	417.400	187.800	187.800	793.000			Villaverde de Arcayos.	135.800	61.600	61.600
Población de Pelayo G.	416.300	200.900	200.900	843.300			Villayandré.	600.400	270.100	270.100

Villazala.	466.300	209.800	209.800	885.900
Villeza.	250.900	113.900	113.900	476.700
Villanuñil.	476.100	211.200	211.200	904.500
Villafañe.	219.400	98.700	98.700	410.800
Villanoratiel.	526.800	202.100	202.100	681.000
Vega de Infanzones	361.900	162.800	162.800	687.500
Villabráz.	243.800	109.700	109.700	463.200
Urriales del Páramo.	329.100	145.000	145.000	625.100
Zotes.	606.100	272.700	272.700	1.151.500
<b>Totales.</b>	<b>141.290.400</b>	<b>62.958.100</b>	<b>62.958.100</b>	<b>267.175.600</b>

**PARTIDO DE PONFERRADA**

Albares.	733.000	329.900	329.900	1.393.800
Arganza.	1.299.900	584.900	584.900	2.469.700
Balboa.	299.800	131.900	131.900	589.600
Burjas.	340.700	153.300	153.300	647.300
Bembibre.	2.429.000	1.093.000	1.093.000	4.815.000
Berlanga.	382.000	171.900	171.900	725.200
Borrenes.	899.000	401.600	401.600	1.708.200
Cabañas Raras.	538.400	250.800	250.800	1.060.000
Cacabelos.	2.559.300	1.151.700	1.151.700	4.862.900
Camponaraya.	873.600	394.000	394.000	1.653.600
Candón.	928.900	418.000	418.000	1.781.900
Carracedelo	759.600	341.800	341.800	1.443.200
Castrillo de Cabrera.	707.200	318.200	318.200	1.944.600
Castronuño.	1.482.900	667.300	667.300	2.817.300
Congosto.	1.351.100	698.000	698.000	2.947.100
Colombrianos.	520.900	234.000	234.000	988.000
Corullón.	913.600	411.100	411.100	1.733.800
Cubillos.	653.600	284.100	284.100	1.321.800
Encinedo.	1.183.000	532.300	532.300	2.817.600
Fabero.	560.100	252.000	252.000	1.061.100
Folgoso.	1.271.800	563.700	563.700	2.402.200
Fresnedo.	389.400	179.700	179.700	758.800
Irigoyen.	838.300	377.200	377.200	1.592.700
Lago de Carracedo.	690.900	310.900	310.900	1.312.700
Los Barrios de Salas.	1.339.800	602.900	602.900	2.545.600
Molinaseca.	1.318.200	606.700	606.700	2.561.600
Noceda.	872.900	392.800	392.800	1.638.500
Oencia.	887.500	399.400	399.400	1.686.300
Paradaseca.	466.800	210.000	210.000	886.800
Paranco del Sil.	960.100	432.000	432.000	1.824.100
Peranzanos.	741.800	333.800	333.800	1.469.400
Ponferrada	3.318.000	1.493.100	1.493.100	6.364.200
Portela.	270.200	121.600	121.600	513.400
Puente Domingo Flórez.	1.561.800	702.800	702.800	2.967.400
Pumarizu.	866.600	390.000	390.000	1.646.800
Sigüeyra.	1.198.800	533.800	533.800	2.262.400
Saucedo.	503.900	226.700	226.700	917.300
S. Clemente Valdueza.	1.016.000	437.200	437.200	1.930.400
Torreno.	1.224.600	551.100	551.100	2.326.800
Total de Merayo.	1.097.200	483.700	483.700	2.661.600
Trabadelo.	986.400	448.900	448.900	1.874.200
Vega de Espinareda.	1.062.100	478.100	478.100	2.018.600
Vega de Valcarce.	991.300	416.300	416.300	1.884.400
Valle de Finolledo.	608.800	274.000	274.000	1.156.800
Villadeoces.	367.700	163.600	163.600	691.900
Villafuencica.	3.463.900	1.339.200	1.339.200	6.583.400
<b>Total general.</b>	<b>47.983.800</b>	<b>21.563.000</b>	<b>21.563.000</b>	<b>94.142.600</b>

**Resumen.**

Partido de la capital ...	161.290.400	62.958.100	62.958.100	267.175.600
Idem de Ponferrada ...	47.983.800	21.563.000	21.563.000	94.142.600
Total general.	199.288.000	84.521.000	84.521.000	361.318.200

León 13 de Mayo de 1865.—José Pérez Valdés.

Habiendo sido nombrado por la Dirección general de Contribuciones, investigador primero del Subsidio Industrial y de Comercio de esta provincia, D. Inocencio María del Pozo; lo pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma para que les presten cuantos auxilios les fueren reclamados para el mejor desempeño de su

cometido. León 17 de Mayo de 1865.—José Pérez Valdés.

**DE LOS AYUNTAMIENTOS.***Alcaldía constitucional de Saúces del Río.*

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribución territorial que ha de practicarse para el año eco-

nómico de 1865 á 1866, se previene á todos los terratenientes del mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de diez días en la Secretaría de la corporación, después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará todo perjuicio. Saúces del Río 3 de Abril de 1865.—El Alcalde, Serapio López.

*Alcaldía constitucional de Columbriano.*

D. Francisco Martínez Durán, Alcalde constitucional de Columbriano,

Hago saber: que terminada la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla expuesto al público en las Salas consistoriales de esta villa por el término de 8 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante ellos puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán oídos. Columbriano Mayo 2 de 1865.—El Alcalde, Francisco Martínez Durán.

*Alcaldía constitucional de Cuadros.*

El amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1865 al 1866, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 10 días desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que todos los contribuyentes de este municipio y forasteros puedan concurrir á reclamar de agravios si los consideran, pues pasado dicho término no se les oirá reclamación alguna. Campo de Santibáñez Mayo 4 de 1865.—El Alcalde constitucional, Benito Alvarez.

**COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.**

Nombres de los vendedores.

DÍAS.	ESPECIES.	CANTIDAD.	PRECIOS.		
			Trigo.	Cebada.	Paja.
13.	Don Bernardo Valero.	•	232 fanegas.	•	•
	Idem.	•	214 idem.	•	•
	Idem.	•	298 quintales.	•	•

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

**SECCION DE FOMENTO.—Agricultura, Industria y Comercio.—Negocios de la**

*Don Pedro Díaz de Bedoya, Jefe de Fomento de esta provincia, hago saber: Que por el Sr. Gobernador se han admitido las renuncias de las minas que á continuación se expresan y declarado cancelados los expedientes de otras que también se mencionaron en el año pasado de 1864.*

**CONCLUSIONES**

Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Pueblo en que radica.	ANEXO TAMENTO.	Micas renunciadas.	Item canceladas.	NOMBRE DEL REGISTRADOR.
Felicitas.	Carbón.	Ayubategores.	Torquem y Cortés.	Idem.	Idem.	D. Toribio Balbuena.
Virgen del Carmen.	Idem.	Atahéchez.	Alvarez.	Idem.	Idem.	Idem.
Potencia.	Idem.	La Silva.	Hequique y Cotos.	Idem.	Idem.	Idem.
Escrivento.	Idem.	Sanibañez.	Alvarez.	Idem.	Idem.	Idem.
Andrea.	Idem.	Sanctis de puentes.	Idem.	Idem.	Idem.	Angel Arce.
Irosa.	Idem.	Santa Cruz de Montes.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Carolina.	Idem.	Montealegre.	Idem.	Idem.	Idem.	Toribio Balbuena.
Porvenir.	Oro.	Quintanilla del Castillo.	Idem.	Idem.	Idem.	Subsidiario Recaudador.
La Social.	Carbon.	Torre.	Idem.	Idem.	Idem.	Pedro Rivera.
Actividad Industrial.	Idem.	Candiles.	Solo y Anafoz.	Idem.	Idem.	Cayo Balbuena.
Entremedida.	Idem.	Ribledo.	Matallana.	Idem.	Idem.	Miguel Molina.
Diamante Negro.	Idem.	Quintanilla.	Caballiques.	Idem.	Idem.	José Ortiz y Robles.
Preciosa.	Idem.	Lefuent.	Leguera.	Idem.	Idem.	Miguel Molina.
San Isidoro.	Idem.	Santianez de Montes.	Olivares.	Idem.	Idem.	Manuel Molina.
Ortiz 2. <sup>a</sup> .	Idem.	Orzanga.	Batallana.	Idem.	Idem.	Isidoro Uzal.
La Cascada.	Idem.	Rubies.	Metallana.	Idem.	Idem.	Angel Arce.
Lentidad.	Idem.	Leguera.	Hechiza.	Idem.	Idem.	Felipe Fernandez.
Podrida ser.	Idem.	Coludillo.	Vegacervera.	Idem.	Idem.	Miguel Molina.
Cubierta.	Idem.	Torre.	Alvarez.	Idem.	Idem.	Pedro Carrillo.
Leviosa.	Idem.	Pinos.	La Majad.	Idem.	Idem.	Toribio Balbuena.
No te vale la intencion.	Idem.	San Adrian.	S. Esteban de Valdavida.	Idem.	Idem.	Miguel Molina.
La Primera.	Idem.	Valle.	Vergacervera.	Idem.	Idem.	Acevano Quintones.
Bancayista.	Idem.	Corredillas.	Valdepiñango.	Idem.	Idem.	Pedro Carrillo.
La Reformadura.	Idem.	Valenzuela.	Metallana.	Idem.	Idem.	Pedro Gonzalez.
Esperanza.	Idem.	Arlanzon.	Bembibre.	Idem.	Idem.	Justo Llamas.
						Kirilin Lopez.

*Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento del público, y á fin de que cualquiera Empresa ó particular pueda, si le conviniere, hacer las reclamaciones oportunas. Leon 8 de Mayo de 1863.—Pedro Diaz de Bedoya.*

**DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
de Astorga.**

Continua la relación de las inscripciones de fortunas que existen en los libros de la extinguida comarca de este distrito, formada en cumplimiento ó lo dispuesto por el Real decreto de 50 de Julio de 1862.

**Vedado.**

29 de Junio de 1831, escribano Esteban, en 7 de Julio Santiago Perez, venta por Antonio Macizo y su mujer, de una huerta al Cabra, de un cuartal, y otro á Can Redondo, de dos cuartales, 416.

**Barrientos.**

5 de id. el mismo: Llues de Vega, id. por Lorenzo Cabra, de una tierra á la Siembra de arriba, de un cuartal, 417.

**Vedado.**

29 de id., el mismo: en id. Domingo Ruano, id. por Antonio Macizo y su mujer, de una huerta al Palomar, de medio cuartal, 418.

**Barridores.**

3 Julio id., el mismo: en id. Pedro Pinto, id. por Martin Alvarez, de una tierra sobre el Regueru, de una faneja y un prado á la Cuyuela, de medio cuartal, 419.

**Fuerte de S. Lorenzo.**

29 Junio id., el mismo: en id. Gregorio Toral; id. por Martin Matazua Toral, de un pedazo de casa en el casco del arrabal de S. Andries, en la calle que lleva la Iglesia, 420.

Id., el mismo: en id. Antonio Riesco, id. por D. Celestino Alvarez, de un prado a Fuentel infesta, camino de Astorga, 421.

**Bonarias.**

Id., el mismo: en id. Santiago Perez, id. por Fernando Gomez, de una tierra á Peña manadera, de 3 cuartales, 422.

**Combarros.**

28 de id., el mismo: en id. el mismo, id. por Tomás García, de una tierra al Prado, de Juan Flores, de dos cuartales, 423.

**Sta. Colomba.**

1.<sup>a</sup> Julio id., Isaac Diaz: en 12 de Julio Tomás Perez, id. que se hicieron y Bernardo Alonso, de Tablachido, de dos días de molino con sus noches, en el llamado el Redondal, 424.

**Tablachido.**

Id., el mismo: en id. Bernardo Alonso, el mismo: en id. Tomás Perez, permita que hicieron él y Tomás Perez, de dos días de molino en el llamado de la Cafaría, 425.

**Sta. Colomba.**

Id., el mismo: en id. Manuel Fernández, venta por Domingo Fernández, de la mitad de un huerto termino de Santa Colomba, a Casasola, de 3 cuartillos.

**Tablachido.**

Id., el mismo: en 13 de Julio Toribio Pollau, id. por Domingo Blas, de la parte del Rio de arriba, de un cuarto de yerba, 427.

**Castilla de las Piedras.**

13 de id., Barrio: en id. censo que dio D. José María Castafon, ramonero de S. Marcos de Leon a Santiago Martínez, de unos sables de un molino alzados á pagar todos los años a dicho condado 360 rs. y ha de invertir en su compostura 10,360 rs., 428.

**Astorga.**

28 Junio de id.: Molinete en 10 de Julio Antonio Mande, id. por Domingo García, de un cuarto de casa en el casco del arrabal de S. Andries, en la calle que lleva la Iglesia, 429.

**Piedralta.**

1.<sup>a</sup> Agosto id., Salvadores: en 23 Agosto D. Antonio Martínez, Andres, id. de una huerta á la boca del prado, de otra un paer mas abajo y de otra a Beguera grande, 430.

**Vallaspino.**

14 Julio id., Esteban en id. José

Blas, id. por Domingo Blas, de una tierra á la Cardenesa, de cuartal y medio, 430.

**Bozan.**

10 de id., Isaac Diaz: en 22 Julio Domingo de la Haurga, id. por Ramón de Arguello, de un pajar de dos viudas, 432.

**Quintanilla de Combarros.**

6 Diciembre 1830. Esteban: en id. Marcos, García, id. por Narciso Salvadores, de un huerto al Trivillo, de 4 cuartillos, 433.

**(Se continuará)**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**CUERPO DE TELEGRAFOS.**

**Línea de Asturias.—Sección de Leon.**

Pliego de condiciones bajo las que se saca á público subasta la licitación de 50 postes de 1.<sup>a</sup> clase y 400 de 2.<sup>a</sup> para el servicio de la sección de Leon de la línea telegráfica de Asturias.

1.<sup>a</sup> Los árboles ó postes serán de roble, ó castaño, sin nudos profundos ni vueltas sanguinas; perfectamente sanos y sin defectos que las hagan impropios para el uso á que se los destina y rectos, desde 30 hasta 50 cm. de cogolla. Deberán ser enteros y no servadizos y entregarse descorazonados.

2.<sup>a</sup> Los postes de 1.<sup>a</sup> clase, tendrán 8 m. de altura 0, m. 20 de diámetro a 1. m. 50 del coj y 0, m. 14 de diámetro en la cogolla. Los de 2.<sup>a</sup> clase, tendrán 6 m. de altura, 0, m. 18, de diámetro á 1 m. 50 de la coj y 0, m. 12 en la cogolla. Todas estas dimensiones se tomaron sobre los árboles descortezados.

3.<sup>a</sup> La entrega de los postes se verificará en los puntos que se designe al

contratista, en toda la longitud de la línea telegráfica desde esta a Pajares y desde Valdecarros á Mayorga, en cuyos puntos serán reconocidos por los delegados de esta Subinspección, desecharán los que no llenen las condiciones exigidas, obligándose al contratista a repasarlos con otros que cumplan con las condiciones de la subasta.

4.<sup>a</sup> La entrega total de los postes quedará terminada á los 15 días de comunicar por esta Subinspección al contratista su aprobación de la subasta por la Dirección general del Cuerpo.

5.<sup>a</sup> Presentada por el contratista la certificación de entrega completa de los postes en los puntos designados y extendida por el funcionario nombrado para reconocerlos y recibirlas, se hará el abono en metálico del importe de aquéllos.

6.<sup>a</sup> El precio máximo por que se admite la postura será el de treinta y cinco reales por cada poste de 1.<sup>a</sup> ó 2.<sup>a</sup>.

7.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en piego cerrado y se entregaran en esta Subinspección con una hora al menos de anticipación al vicio del remate. Para estenderlas se observará la fórmula siguiente:

• Me obligo á entregar en los puntos que se designen y a lo largo de la carretera de esta á Pajares y de Valdecarros á Mayorga, 50 postes de 1.<sup>a</sup> clase y 400 de 2.<sup>a</sup> bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y para la seguridad de esta proposición no tendrá derecho al cobro de su importe hasta haber verificado la entrega total.

(Firma del propuesto)

8.<sup>a</sup> Si hubiere dos o más proposiciones iguales, se abrirá licitación parcial entre los proponentes por espacio de 10 minutos.

9.<sup>a</sup> La subasta se verificará á las 12 del dia 22 del corriente en el despacho del Subinspector de la Sección. Leon 16 de Mayo de 1863.—E. Subinspector de la Sección; Eduardo Cabrera.

Imp. y litografía de Jose G. Redondo, Platerias, 7.